



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/033/2025. Relativo al expediente: FA/030/2023. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 06 de mayo del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 03 de junio del 2026. Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen que sobreyó el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer por el recurrente resultaron en parte inoperantes e infundados. El recurrente únicamente realiza descalificaciones genéricas sin sustento o fundamento al pretender plantear un supuesto conflicto de normas en el tiempo para determinar la procedencia del medio ordinario de defensa procedente contra la resolución que le impuso la multa que dio lugar al crédito fiscal reclamado en el juicio. Ello, pues la Sala de procedencia sí realizó el análisis correspondiente, tomando en cuenta la ley que regía el acto en el momento en que se emitió, así como la vigente al momento de presentar la demanda, sin que el recurrente lo combatiera frontalmente. Por otro lado, resulta infundado el agravio relativo a que la Sala no debió fundar el sobreseimiento en una causa de improcedencia que no se encontrara en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo. Ello, en virtud de que el marco jurídico a que se sujeta el juicio, se integra tanto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza como por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, y en consecuencia, es válido recurrir a ambas fuentes para determinar la improcedencia del juicio.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables". IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	



Blvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza



(844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal



<http://www.tjacoahuila.org>



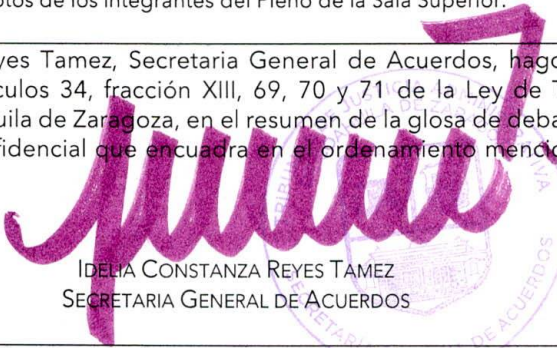
tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

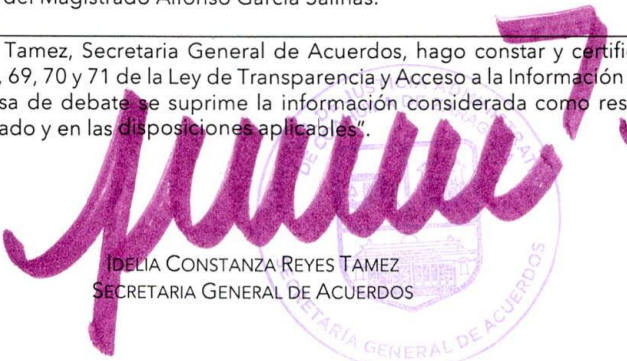
Datos generales	Toca: RA/SEMRA/050/2025.
	Relativo al expediente: SEMRA/018/2024.
	Tipo de recurso: Apelación.
	Fecha de inicio: 03 de julio del 2025.
	Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 03 de junio del 2026.
	Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.
	Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que tuvo acreditada la responsabilidad administrativa del recurrente, por la comisión de las faltas previstas en los artículos 53 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se estima que los agravios hechos valer resultaron en parte infundados por insuficientes e inoperantes. En primer lugar, contrario a lo manifestado por el recurrente, la sentencia impugnada se sustenta en un correcto análisis realizado por la Sala de origen, mediante el cual verificó que, efectivamente, las conductas desplegadas por el servidor público se encuadraron en los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por otro lado, resulta inoperante la afirmación de que la inscripción ordenada por la Sala Especializada en los resolutivos de su sentencia le deparará perjuicio irreversible en su persona, bienes o reputación. Lo anterior se considera inoperante, pues la inscripción en el registro de servidores públicos sancionados resulta una consecuencia directa prevista en la ley de la materia para el caso de que se verifique la responsabilidad de algún servidor público.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	

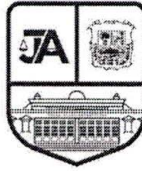


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/075/2025. Relativo al expediente: FA/154/2023. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 23 de septiembre del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 03 de junio del 2026. Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. Se estima que los agravios planteados por la autoridad recurrente fueron inoperantes, en virtud de que partieron de premisas que resultaron incorrectas y falsas. Ello en atención a que, conforme a las constancias que integran el expediente se desprende que el inspector demandado omitió circunstanciar en la boleta cómo fue que concluyó que se estaba prestando el servicio de transporte entre particulares, así como tampoco indicó a través de qué medios se dio cuenta de la conducta infractora. Sin que sea óbice la presunción de legalidad que asiste a los actos administrativos. Asimismo, no le asiste razón al señalar que la sentencia recurrida carece de los elementos de exhaustividad y congruencia, en virtud de que en la misma sí se atendieron los conceptos de anulación expuestos y se resolvió conforme a derecho y de acuerdo con las constancias del caso.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto a favor únicamente por lo que hace al sentido del Magistrado Alfonso García Salinas.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	

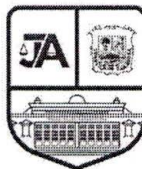


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/103/2025. Relativo al expediente: FA/031/2024. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 12 de diciembre del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 03 de junio del 2026. Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que reconoció la validez de los créditos fiscales reclamados en el juicio contencioso administrativo. Se estima que el único agravio hecho valer por la recurrente resultó inoperante, debido a que parte de una premisa que resultó incorrecta y falsa. Esto, en virtud de que la recurrente pretende que se le otorgue a la diligencia relativa al citatorio de espera, una carga que desvirtúa la finalidad de dicha diligencia, ello al decir que el notificador debe circunstanciar las razones por las cuáles la persona buscada no se encuentra en el domicilio. En ese sentido, el análisis realizado por la Sala de origen respecto de las constancias de notificación proporcionadas por la autoridad demandada al contestar, resultó suficiente, y en consecuencia, acertó en considerar que la demanda fue presentada fuera del término previsto para ello.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables". IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/049/2022. Relativo al expediente: FA/006/2020. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 30 de agosto del 2022. Fecha de la sentencia: Sesión extraordinaria correspondiente al 04 de junio del 2026. Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	En cumplimiento de amparo directo, los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la Sala de origen, y reasumiendo jurisdicción, declarar la nulidad lisa y llana de la resolución que negó la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, reconociendo el derecho subjetivo de la accionante, por sí y en representación de su menor hijo, a ser indemnizados con motivo de los daños causados por la actividad irregular de la autoridad demandada. Lo anterior, siguiendo los lineamientos proporcionados por el órgano jurisdiccional de amparo, conforme los cuales, al encontrarse imposibilitada la autoridad para alegar cuestiones de procedencia en la instancia contenciosa administrativa cuando se reclame una resolución ficta, debió estudiarse la cuestión de fondo. Así, del estudio de las constancias del asunto, se verificó la actualización de los elementos que conforman la actividad irregular, y en consecuencia, se estima que la autoridad demandada incurrió en responsabilidad.
Resolución	Se revoca la sentencia de la sala de origen; se declara la nulidad de la resolución negativa de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado; Se reconoce el derecho de la accionante por sí y en representación de su menor hijo a ser indemnizados por la responsabilidad patrimonial del Estado.
Votación	Por mayoría de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto en contra de la Magistrada María Yolanda Cortés Flores.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

Idelia Constanza Reyes Tamez
Secretaria General de Acuerdos